

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Modelos que se citan en la Instruccion inserta en el número anterior.)

MODELO NUM. 1.º

PROVINCIA DE.....

IMPUESTO PERSONAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1869-70

REPARTIMIENTO aprobado por la Excm. Diputacion de esta provincia en virtud de la facultad que le concede la base 3.ª, letra B, de la ley del Presupuesto de ingresos de 1.º de Julio de 1869, de los... escudos que han sido señalados á la misma por dicho impuesto, así como el importe de los recargos provinciales, municipales y premio de cobranza que tambien corresponde á cada pueblo.

PUEBLOS.	CUPO	RECARGOS PARA		TOTAL	6 por 100 para	TOTAL
	para el Tesoro.	Gastos provinciales.	Gastos municipales	de cupo y recargos.	premio de cobranza y partidas fallidas.	general que se ha de repartir.
	Esc.s Mil.s	Esc.s Mil.s	Esc.s Mil.s.	Esc.s Mil s	Esc.s Mil s	Esc.s Mil.s
	1.000	150	250	1.400	84	1.484
	8.000	1.200	1.600	10.800	648	11.448
	3.000	450	540	3.990	239,400	4.229,400
	5.000	750	1.000	6.750	405	7.155
Totales.						

..... de..... de 1869.

El Administrador económico,

MODELO NUM. 2.º

PUEBLO DE.....

IMPUESTO PERSONAL.

CALLE DE.....
NUMERO.....

DECLARACION jurada que D....., vecino ó residente en esta poblacion, presenta á la Junta repartidora del impuesto personal de la misma.

NOMBRES.	Individuos de que consta la familia.	Haber.	PROCEDENCIA DEL HABER.				Parte que radica en otros pueblos.	Deduccion por otros impuestos.	Haber liquido á contribuir.	OBSERVACIONES.
			De efectos públcos ó de sociedades etc.	De fincas,	De industria, profesion, arte, oficio etc.	De jornales, salarios etc.				
D.	Jefe de familia..	60	10	50	»	»	20	8	32	Aquí se expresarán los demás pueblos en que perciba haber y la cantidad correspondiente á cada uno.
D.	Mujer.	100	»	100	»	»	100	»	»	
D.	Hijo.	20	20	»	»	»	1	»	19	
D.	Hija.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total haber diario de cuyo importe responde el Jefe de familia.									51	

(Fecha.)

ADVERTENCIAS. 1.ª La falta de presentacion de esta declaracion da lugar á responsabilidad administrativa.
2.ª La ocultacion ó falsedad en la declaracion lleva consigo responsabilidad administrativa y criminal.

PROVINCIA DE.....

IMPUESTO PERSONAL.

PUEBLO DE.....

RELACION de haberes que hace la Junta repartidora en cumplimiento del artículo 34 de la instrucción.

BARRIO A.	HABER propio.	IDEM de individuos de su familia.	TOTAL.	PROCEDENTE de fincas.	IDEM de efectos públicos, de industria, profesión, etc.	IDEM de jornales, salarios etc.
Abascal (D. José).	40	25	65	50	15	»
»	60	40	100	90	10	»
»	2	»	2	»	»	2
»	30	»	30	30	»	»
»	25	»	25	»	»	»

(Fecha y firma de los individuos de la Junta repartidora.)

PUEBLO DE.....

IMPUESTO PERSONAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1869-70.

REPARTIMIENTO individual de los.... escudos que han sido señalados á este pueblo para dicho año por el indicado impuesto, segun la distribución hecha por la Excelentísima Diputación provincial, el cual practica esta Junta repartidora en conformidad á las bases establecidas en la letra B, adjuntas á la ley del presupuesto de ingresos de 1.º de Julio de 1869.

NOMBRE DEL CABEZA DE FAMILIA.	NUMERO de individuos de que esta se compone.	HABER líquido sujeto al impuesto. Esc.s Mls.	NUMERO de cuotas que tiene que pagar cada contribuyente	IMPORTE de estas cuotas. Esc.s Mls. POR 100 para gastos provinciales. Esc.s Mls. POR 100 para gastos municipales. Esc.s Mls.	TOTAL de cupo para el Tesoro y recargos. Esc.s Mls.	POR el 6 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas. Esc.s Mls.	TOTAL GENERAL. Esc.s Mls.	CORRESPONDE al trimestre. Esc.s Mls.
	4	1,650	5	8,250	0,825	1,650	10,725	0,643	11,368	2,842
	4	4,500	5	22,500	2,250	4,500	29,250	1,755	31,005	7,751
	9	0,700	5	3,500	0,350	0,700	4,550	0,273	4,823	1,206
	3	12	5	60	6	12	78	4,680	82,680	20,670
	5	6	5	30	3	6	39	2,340	41,340	10,335
Totales.										

(Fecha y firma de los individuos de la Junta repartidora.)

EXPOSICION.

SEÑOR: La base 3.ª, referente al impuesto personal comprendido en la ley del Presupuesto general de ingresos del corriente año económico, autoriza al Gobierno para señalar á las provincias el cupo que les corresponde de la cantidad que por razon de dicho impuesto se fija.

Cumpliendo con la indicada disposición, el Ministro que suscribe ha hecho el repartimiento que adjunto se acompaña, señalado con el número 1.º, y cree del caso exponer el método empleado para su formación.

Variadas las bases del primitivo impuesto personal, no es posible que sirvan los cupos que se habían señalado antes para determinar hoy los que corresponden á las provincias al repartir los 15 millones de escudos consignados en el presupuesto vigente, cuya suma ha de ser mas tarde distribuida entre los 10.567,206 de habitantes que resultan con capacidad tributaria, hecha la baja en la masa

general de población, con arreglo á las excepciones que establece la base 1.ª de la ley, como puede verse en el estado que va unido al repartimiento con el número 2.

Debiendo tambien contribuir al impuesto personal las diferentes clases de los cuerpos é institutos del Ejército activo y las de la Armada, lo verificarán en la cantidad de 173,463 escudos que se ha calculado segun los datos reunidos al efecto, como se demuestra en la relación señalada con el núm. 3, cuya suma se repartirá de menos entre las provincias.

En la necesidad de hacer un nuevo reparto sobre la base de la riqueza individual, la Administración consultando los datos que posee, ha dirigido sus trabajos á investigar el haber de cada ciudadano, calculándolo por el número de personas que disfrutan de la riqueza territorial, participan de los productos de la industria y del comercio, poseen rentas y valores de cualquiera especie, y se dedican á todas las especialidades del trabajo; pero

careciendo en gran parte de las noticias y antecedentes necesarios, ha abandonado, por infecundo, este orden de investigaciones.

Preciso ha sido por consiguiente adoptar un medio indirecto para aproximarse al fin de la ley, que consiste en encontrar los elementos que constituyen el haber individual, aunque sea de un modo incompleto.

Los productos obtenidos por las contribuciones territorial é industrial y por traslaciones de dominio, demuestran en parte la riqueza contributiva del país, y pueden suministrar un dato aproximado para repartir el impuesto.

Pero como este sustituye en el actual presupuesto al suprimido de consumos, el Ministro que suscribe, deseoso de acercarse en cuanto sea posible á la exactitud en la distribución, y á fin de que esta se verifique con la mayor equidad, ha creído conveniente agregar la cantidad recaudada por consumos en el último año á la que procede de los tres conceptos anterior-

mente expresados, averiguando despues la relación en que la suma de estas cantidades se encuentra con la que debe repartirse á las provincias por el impuesto de que se trata.

Esta operación ofrece un término proporcional, con cuyo auxilio se ha formado el repartimiento, segun aparece del estado demostrativo núm. 4.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Agosto de 1869.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno en la base 3.ª, letra B de la ley del Presupuesto de ingresos para el corriente año económico, Vengo en aprobar el adjunto repar-

timiento de cupos provinciales, formado con arreglo á la proporción que resulta entre la cantidad consignada para el impuesto personal y el producto que en el año último han rendido las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de traslaciones de dominio y consumos.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

NUMERO 1.^a

REPARTIMIENTO de los 15.000.000 de escudos del Impuesto personal aprobado por el anterior decreto.

PROVINCIAS.	Escudos.
Albacete.	182.326
Alicante.	336.456

PROVINCIAS.	Escudos.
Almería.	201.195
Avila.	146.284
Badajoz.	376.043
Barcelona.	1.043.223
Burgos.	261.589
Cáceres.	263.846
Cádiz.	629.413
Castellon.	197.843
Ciudad-Real.	283.028
Córdoba.	441.297
Coruña.	386.742
Cuenca.	207.697
Gerona.	233.376
Granada.	372.066
Guadalajara.	199.566
Huelva.	150.539
Huesca.	221.840
Jaen.	343.324
Leon.	238.925
Lérida.	219.141
Logroño.	192.809

PROVINCIAS.	Escudos.
Lugo.	206.857
Madrid.	1.435.705
Málaga.	459.035
Murcia.	317.026
Orense.	185.258
Oviedo.	268.067
Palencia.	226.941
Pontevedra.	249.155
Salamanca.	276.191
Santander.	165.374
Segovia.	165.131
Sevilla.	686.024
Soria.	117.688
Tarragona.	279.470
Teruel.	190.472
Toledo.	407.480
Valencia.	715.151
Valladolid.	313.081
Zamora.	213.403
Zaragoza.	449.439
Islas. Baleares.	239.376

PROVINCIAS.	Escudos.
Islas Canarias.	131.645
<i>Cupo correspondiente á la fuerza activa de los diferentes cuerpos é institutos del Ejército y Armada.</i>	
	173.463
TOTAL escudos.	15.000.000

Madrid 10 de Agosto de 1869.—El Ministro de Hacienda, Ardanáz.

NUMERO 2.^o

ESTADO demostrativo del número de habitantes que resultan con capacidad tributaria para el impuesto personal, hechas las bajas que establece la base 1.^a de la ley.

PROVINCIAS.	NUMERO de habitantes segun el censo de poblacion.	EXCEPCIONES SEGUN LA LEY.					NUMERO de habitantes con capacidad tributaria.
		INDIVIDUOS de ambos sexos menores de 14 años.	POBRES de solemnidad.	PRESOS de ámbos sexos.	PENADOS de ámbos sexos.	TOTAL de excepciones.	
Albacete.	206.099	60.268	3.985	222	24	64.499	141.600
Alicante.	390.565	115.416	2.786	182	27	118.411	272.154
Almería.	315.450	97.400	6.826	214	25	104.465	210.985
Avila.	168.773	50.704	2.809	206	27	53.746	115.027
Badajoz.	403.735	118.600	5.923	385	582	125.490	278.245
Barcelona.	726.267	195.076	8.929	303	1.148	205.456	520.811
Búrgos.	337.132	96.696	5.601	141	1.039	103.477	233.655
Cáceres.	293.672	84.796	4.739	267	49	89.851	203.821
Cádiz.	401.700	91.640	2.689	420	2.479	103.228	298.472
Castellon.	267.134	80.216	3.260	175	24	83.675	183.459
Ciudad-Real.	247.991	74.468	4.431	216	18	79.133	168.858
Córdoba.	358.657	19.804	3.794	371	17	23.986	334.671
Coruña.	557.311	144.732	14.423	90	1.602	160.847	396.464
Cuenca.	229.514	64.948	4.660	63	36	69.707	159.807
Gerona.	311.158	82.356	5.437	57	26	87.876	223.282
Granada.	444.523	128.028	9.890	406	2.836	141.160	303.363
Guadalajara.	204.626	58.720	3.358	158	29	62.265	142.361
Huelva.	176.626	51.808	1.444	174	8	53.434	123.192
Huesca.	263.230	72.564	2.769	429	15	75.477	187.753
Jaen.	362.466	108.372	7.426	191	24	116.013	246.453
Leon.	340.244	97.504	9.704	82	15	107.305	232.939
Lérida.	314.531	89.932	4.941	157	16	95.046	219.485
Logroño.	175.111	48.816	3.736	101	41	52.694	122.417
Lugo.	432.516	108.300	13.461	36	70	121.867	310.649
Madrid.	489.332	108.724	4.742	1.072	1.737	146.274	373.508
Málaga.	446.659	130.064	4.598	510	37	135.209	311.450
Murcia.	382.812	111.260	6.552	216	1.757	119.785	263.027
Orense.	369.138	93.000	11.493	216	35	101.745	264.393
Oviedo.	540.586	150.504	13.833	83	64	164.484	376.102
Palencia.	185.955	53.352	3.011	103	19	56.485	129.470
Pontevedra.	440.259	107.392	14.228	175	120	121.915	318.344
Salamanca.	262.383	77.824	5.266	231	15	83.336	179.047
Santander.	219.966	62.920	3.200	146	269	66.535	153.431
Segovia.	146.292	43.072	2.399	115	18	45.604	100.688
Sevilla.	473.920	122.932	3.025	254	1.207	127.418	349.502
Soria.	149.549	44.868	2.888	84	19	47.859	101.690
Tarragona.	321.886	93.136	2.429	625	18	96.508	225.378
Teruel.	237.276	71.032	4.088	169	49	75.338	161.938
Toledo.	323.782	92.052	6.671	150	618	99.491	224.291
Valencia.	618.032	174.780	7.848	310	1.883	184.821	433.211
Valladolid.	246.981	71.132	4.619	95	1.586	77.432	169.549
Zamora.	248.502	72.972	7.502	155	10	80.639	167.863
Zaragoza.	390.551	103.136	5.041	472	1.606	110.255	280.296
Islas Baleares.	269.818	70.352	2.023	37	553	72.965	196.853
Canarias.	237.036	72.788	3.338	98	120	76.334	160.702
	14.929.746	4.074.756	255.805	10.061	21.918	4.362.540	10.567.206

Cantidad calculada por impuesto personal para el año económico de 1869—70. 15.000.000 escudos.

Cuota que corresponde á cada habitante. 1,419

DEMOSTRACION de los datos que con arreglo á lo dispuesto en la base 3.ª, letra B. de la ley de 1.º de Julio último, se han tenido presentes para el señalamiento del cupo que se fija á cada provincia en el anterior reparto del impuesto personal.

PROVINCIAS.	NUMERO de habitantes, capacidades tributarias afectas al pago del impuesto, segregados los de los diferentes cuer- pos é institutos del Ejér- cito y Armada en activo servicio.	PRODUCTOS OBTENIDOS EN UN AÑO ECONÓMICO.					REPARTIMIENTO de 14.826.537 escudos que corresponden al número de habitantes, deducidos los de los diferentes cuer- pos é institutos del Ejér- cito y Armada. Escudos.
		CONTRIBUCION de inmuebles.	CONTRIBUCION industrial y de comercio.	IMPUESTO sobre traslacio- nes de dominio.	CONTRIBUCION de consumos.	TOTAL.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos	Escudos.	
Albacete..	140.009	666.926	56.738,783	39.755,455	194.325	957.745,238	182.326
Alicante..	269.294	1.086.888	153.354,055	131.195,180	395.938	1.767.375,235	336.456
Almería..	209.205	704.035	74.885,176	74.420,805	203.523	1.056.863,981	201.195
Avila..	113.780	502.384	64.182,274	31.620,498	170.232	768.418,772	146.284
Badajoz..	274.887	1.329.878	128.536,327	151.332,781	365.579	1.975.326,108	376.043
Barcelona..	513.179	2.100.163	996.237,850	596.243,255	1.784.177	5.476.821,105	1.043.223
Búrgos..	231.635	767.063	132.267,463	69.603,057	405.173	1.374.106,520	261.589
Cáceres..	201.481	942.632	86.636,845	92.878,306	263.816	1.385.963,151	263.846
Cádiz..	293.418	1.653.927	447.968,039	321.595,808	882.769	3.306.259,847	629.413
Castellon..	181.713	664.138	111.186,131	62.083,438	201.844	1.039.251,569	197.843
Ciudad-Real..	166.348	1.031.088	95.409,509	77.237,179	282.991	1.486.725,688	283.028
Córdoba..	331.088	1.424.378	123.249,835	170.312,545	600.157	2.318.097,380	441.297
Coruña..	393.353	1.217.319	169.289,557	104.980,956	539.934	2.031.523,513	386.742
Cuenca..	158.039	735.323	86.837,957	25.624,661	243.232	1.091.017,618	207.697
Gerona..	221.121	798.560	125.049,424	112.746,179	189.551	1.225.906,603	233.376
Granada..	300.155	1.221.336	167.187,264	149.697,065	415.880	1.954.100,329	372.066
Guadalajara..	140.702	671.221	75.459,055	49.144,325	252.479	1.048.303,380	199.566
Huelva..	121.877	519.234	79.055,610	32.597,513	159.881	790.768,123	150.539
Huesca..	185.824	784.145	88.209,231	53.126,315	239.828	1.165.308,546	221.840
Jaen..	243.482	1.159.674	105.401,699	159.540,108	378.841	1.803.456,807	343.324
Leon..	230.789	914.992	82.267,241	33.981,550	223.813	1.255.053,791	238.925
Lérida..	217.560	747.977	86.955,491	88.188,598	228.007	1.151.128,089	219.141
Logroño..	120.801	648.648	80.299,019	46.010,615	237.852	1.012.809,634	192.809
Lugo..	308.697	823.306	60.017,516	53.014,220	150.267	1.086.604,736	206.857
Madrid..	363.335	2.741.313	1.309.762,762	610.371,863	2.880.207	7,541,654,625	1.435.705
Málaga..	307.703	1.401.330	278.992,665	150.806,485	580.147	2.411,276,150	459.035
Murcia..	260.457	950.470	144.403,349	137.399,657	433.040	1.665.313,006	317.026
Orense..	262.712	739.352	35.503,716	31.757,740	166.531	973.144,456	185.258
Oviedo..	373.725	944.876	104.521,288	90.455,312	268.282	1.408,134,600	268.067
Palencia..	127.591	788.462	69.027,311	44.171,161	290.443	1.192.103,472	226.941
Pontevedra..	316.220	865.072	91.830,601	61.666,447	290.223	1.308.792,048	249.155
Salamanca..	176.766	912.826	94.968,830	82.527,175	360.478	1.450,800,005	276.191
Santander..	152.135	392.510	159.041,885	70.287,562	246.856	868.695,447	165.374
Segovia..	99.294	566.520	78.039,054	23.968,401	198.891	867.418,455	165.131
Sevilla..	340.769	2.140.323	368.046,900	273.923,325	821.338	3.603.631,225	686.024
Soria..	100.751	388.362	47.481,714	14.876,147	167.485	618.204,861	117.688
Tarragona..	222.875	934.960	170.108,736	94.987,936	267.976	1.468.032,672	279.470
Teruel..	160.241	705.335	63.101,874	45.326,146	186.772	1.000.535,020	190.472
Toledo..	220.790	1.409.342	175.510,588	94.066,112	461.541	2.140.459,700	407.480
Valencia..	427.276	2.181.727	393.052,007	270.674,653	911.179	3.756.632,660	715.151
Valladolid..	167.113	913.125	170.451,529	84.594,854	476.418	1.644.589,383	313.081
Zamora..	166.095	729.880	73.401,442	44.383,836	273.321	1.120.986,278	213.403
Zaragoza..	276.356	1.461.613	269.307,101	157.941,198	472.005	2.360.866,299	449.439
Baleares..	194.890	721.386	115.252,970	104.928,358	315.858	1,257,425,328	239.376
Canarias..	159.432	503.837	54.689,163	64.581,013	68.410	691.517,176	131.645
	10.444.963	45.507.856	7.943.176,836	5.280.625,793	19.147.490	77.879.148,629	14.826.537

Cupo correspondiente á los 122.243 hombres fuerza activa de los diferentes cuerpos é institutos del Ejército y Armada al tipo de un escudo 419 milésimas cada uno, cuota media que se obtiene de la distribucion de los 15.000.000 de escudos entre los 10.567.206 habitantes que resultan con capacidad tributaria segun la base 1.ª de la ley.

TOTAL importe del impuesto personal.—Escudos.

173.463

15.000.000

Madrid 10 de Agosto de 1869.—Ardanáz.

NUMERO 3.º

RELACION por clases del personal de los diferentes cuerpos é institutos del Ejército y Armada que se hallan en servicio activo en el actual año económico, segun los datos suministrados por los respectivos Ministerios para los efectos del repartimiento del impuesto personal.

DEL EJÉRCITO.		
Jefes y Oficiales.	Artillería, Ingenieros, Infantería y Caballería.	1.942
	Carabineros.	486
	Guardia civil.	572
Tropa.	Fuerza del ejército.	80.000
	— de Carabineros.	13.266
	— de Guardia civil.	12,680
DE LA ARMADA.		
Jefes y Oficiales.		457
Tropa y marinería.		12.840
TOTAL de individuos del Ejército y Armada.		122.243

Madrid 10 de Agosto de 1869.—Ardanáz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice lo siguiente:

«No hay otra novedad desde mi parte de ayer que la entrada en Játiva de 58 prisioneros, incluidos tres curas y siete presentados en Gayone y Aguas, procedentes de las disueltas partidas de este último punto y la Ollería. Siguen los voluntarios de la libertad prestando los mas patrióticos servicios á favor del orden.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento.

Valladolid 18 de Agosto de 1869.—José Gomez Diez.

Valladolid.—Imprenta de Garrido, calle de la Obra, núm. 8.